RADICACIÓN	08001-31-53-005-2023-00186-00
CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO
PARTE DEMANDANTE	BANCO BBVA COLOMBIA
PARTE DEMANDADA	CARLOS JAVIER ARRIETA ESTUPIÑAN

INFORME DE SECRETARÍA: Señora Juez, paso a su derecho el proceso de la referencia, el cual nos correspondió por reparto, para que decida sobre su admisión. Sírvase proveer.

Barranquilla, 27 de octubre de 2023

ALFREDO PEÑA NARVAEZ
SECRETARIO

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA
VEINTI SIETE (27) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

El (la) doctor (a) **MIGUEL ANGEL VALENCIA LOPEZ**, identificado (a) con **Cédula de Ciudadanía No. 72.125.621** y portador (a) de la **Tarjeta Profesional No. 63.886 del Consejo Superior de la Judicatura**, obrando en calidad de apoderado judicial de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.(Nit. 860.003.020-1),** presentó **DEMANDA EJECUTIVA DE MAYOR CUANTÍA- PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL** en contra de **CARLOS JAVIER ARRIETA ESTUPIÑAN (C.C. 72.261.605)**, para el pago de las obligaciones contenidas en los Pagaré **No. 9600101883.** Y **No. 001304615000298432**, las cuales fueron garantizadas mediante la constitución de hipoteca de primer grado, mediante Escritura Pública de Hipoteca No. 1702 de fecha 13 de junio de 2019, de la Notaría Quinta del Círculo de Barranquilla, registrada bajo Matricula Inmobiliaria No.040-535822 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla-Atlántico, ubicado en la carrera 26 numero 47D-16 de esta ciudad.

Del examen realizado a los documentos anexos a la demanda y en especial del referido título valor, se concluye la existencia de obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles consistentes en pagar unas sumas líquidas de dinero a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante, conforme lo dispuesto en los artículos 422, 424 y 431 del Código de General del Proceso (CGP).

Además, la demanda cumple con las formalidades requeridas por los artículos 82, 83, 84 y subsiguientes ut supra.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE

1) Ordénese a **CARLOS JAVIER ARRIETA ESTUPIÑAN (C.C. 72.261.605),** a pagar en el término de cinco (5) días a **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. (Nit. 860.003.020-1),** por conducto de apoderado (a) judicial doctor (a) **MIGUEL ANGEL VALENCIA LOPEZ, identificado (a)** con Cédula de Ciudadanía **No. 72.125.621** y portador (a) de la Tarjeta Profesional **No. 63.886** del Consejo Superior de la Judicatura, las siguientes sumas:

1.1. Por el pagaré **No. 9600101883**

1.1.1 La suma de $232.551.583,85 (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS M/L, discriminado, asi:

1.1.2 DOSCIENTOS VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS M/L, ($226.479.676,65) por concepto de capital.

1.1.3 DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS M/L ($2.185.930,) por concepto de valor del Capital vencido.

1.1.4 DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS M/L ($224.293.746,65) por concepto del valor del Capital acelerado desde el 02 de agosto de 2023.

1.1.5 SEIS MILLONES SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/L,($6.071.907,20) por concepto de intereses corrientes de la obligación anterior, liquidados desde el 07 de marzo de 2023, discriminado así:

FECHA CUOTA VENCIDA	CAPITAL VENCIDO	INTERESES CORR VENCIDOS
06/04/2023	$ 541.136,00	$ 1.523.322,80
06/05/2023	$ 544.685,00	$ 1.519.774,30
06/06/2023	$ 548.257,00	$ 1.516.202,60
06/07/2023	$ 551.852,00	$ 1.512.607,40
TOTAL	**$ 2.185.930,00**	**$ 6.071.907,20**

2

1.1.6 Más los intereses moratorios liquidados desde la presentación de la demanda hasta la fecha en que se efectúe el pago total, a la tasa máxima permitida por la Ley

1.2 Por el pagare **No. 001304615000298432**

1.2.1 La suma de NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS M/L, ($991.323,00) por concepto de capital.

1.2.2 más los intereses moratorios liquidados desde la presentación de la demanda hasta la fecha en que se efectúe el pago total, a la tasa máxima permitida por la Ley.

2) Notifíquese el presente auto a la parte demandada de conformidad con lo estipulado en la Ley 2213 de 2022, y córrasele traslado por el término de diez (10) días de conformidad con el artículo 442 del C.G.P.

3) Reconózcase a doctor (a) **MIGUEL ANGEL VALENCIA LOPEZ, identificado (a)** con Cédula de Ciudadanía **No. 72.125.621** y portador (a) de la Tarjeta Profesional **No. 63.886** del Consejo Superior de la Judicatura, la calidad de apoderado (a) judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

JUEZ

JCEH

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE BARRANQUILLA

NOTIFICACION POR ESTADO NO. 162

HOY 30 DE OCTUBRE DE 2023

ALFREDO PEÑA NARVAEZ
EL SECRETARIO

Palacio de Justicia, Dirección: Calle 40 No. 44-80 Piso 8º
Telefax: 3406759. www.ramajudicial.gov.co
Correo: ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia

ISO 9001 icontec No. SC5780 - 4
IQNet
NTCGP 1000 icontec No. GP 059 - 4